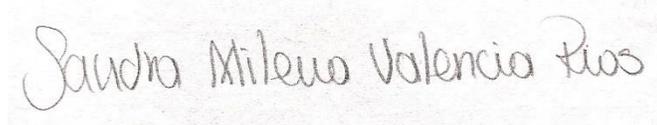


2021-224

CONSTANCIA: Manizales, 6 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 3 de mayo, se recibió devolución del Centro de servicios judiciales con anotación "Se devuelven las diligencias por cuanto han transcurrido más de 30 días hábiles sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado" y si bien la parte demandante realizó envío de citación para la diligencia de notificación personal el día 2 de marzo y, el Centro de servicio, el día 17 de marzo, envió al correo electrónico de la demandante y apoderado, la indicación para efectuar notificación por aviso, a la fecha no ha sido surtida.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.655

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de mayo de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **CUSTODIA Y CIUDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por la menor **ISABELLA CHINCHILLA MORALES**, representada legalmente por su progenitora **MARÍA CECILIA MORALES PABÓN**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROLAND ZAMIR CHINCHILLA ARCHILA**, se requiere a la parte demandante para que realice la gestión de notificación por aviso, remitiendo a la dirección física del demandado copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5114169ed0ab2d17ddf5bbbafebb5d34eb4302e7dd5455ea5e857e93a785dcd0**

Documento generado en 06/05/2022 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>